

NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN AMBATO

Ab. Ma. Piedad Martínez S.
NOTARIA CUARTA (E)

TERCERA COPIA

TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA

DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

OTORGADO POR: JUAN RICARDO MUÑOZ AGUIRRE y MARCIA JACQUELINE
PANIMBOSA GUAMAN

A FAVOR DE: IMPORTADORA RIO ONTARIO (IMPRONTA) CIA. LTDA.

CUANTÍA \$. 500.00USD

Ambato, a 20 de Mayo de 2013

Ma. Piedad Martínez S.
ABOGADA
NOTARIA CUARTA (E)
2013-18-01-04-P

3529

DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

OTORGADO POR: JUAN RICARDO MUÑOZ AGUIRRE Y MARCIA JACQUELINE
PANIMBOSA GUAMAN

A FAVOR DE: IMPORTADORA RIO ONTARIO (IMPRONTA) CIA. LTDA.

CUANTÍA: \$500.00USD

COPIAS:

XX



en la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día
veinte de Mayo del dos mil trece / Ante mí, ABOGADA MARIA PIEDAD
MARTINEZ SEY, Notaria Suplente Encargada de la Notaria Cuarta de este
cantón Ambato, por Resolución del Consejo de la Judicatura de Transición,
según Acción de Personal número 571- DNP, de fecha treinta de agosto del
dos mil once; comparecen JUAN RICARDO MUÑOZ AGUIRRE, casado, y
MARCIA JACQUELINE PANIMBOSA GUAMAN, casada; de ocupaciones Empleado
e Ingeniera de Empresas en su orden; portadores de las cédulas de ciudadanía N°
040073472-9 y 180312778-4 respectivamente; mayores de edad, ecuatorianos,

domiciliados en este cantón, legalmente capaces de lo que doy fe; y, encontrándose presentes, me solicitan que se eleve a escritura pública, la minuta que es del tenor que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el contrato social, estatuto social e integración de capital a través de las cuales se constituya una *Compañía de Responsabilidad Limitada*, conforme a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública, las siguientes personas: (a) **JUAN RICARDO MUÑOZ AGUIRRE**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casado y domiciliado en la ciudad de Ambato, (b) **MARCIA JACQUELINE PANIMBOSA GUAMAN**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casada, domiciliada en la ciudad del Ambato.- **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se someterá a las normas de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, al estatuto social que se va a detallar en la cláusula tercera de este instrumento, a los convenios que realicen las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL:** La compañía que se constituye a través de este instrumento se regula a través de las siguientes normas estatutarias: **TÍTULO I: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO 1.- NOMBRE:** El nombre de la compañía que se constituye es **IMPORTADORA RIO ONTARIO (IMPRONTA) CIA. LTDA.** **ARTÍCULO 2.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua. La compañía podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes y siempre que exista

acuerdo favorable de la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO 3.- OBJETO SOCIAL:**

El objeto de la compañía IMPORTADORA RIO ONTARIO (IMPRONTA) CIA. LTDA., es: a) Importación, compra, venta y adquisición de materias primas, materiales, insumos y maquinaria para artes gráficas. b) Comercialización y venta de maquinaria textil, telas, tejidos y afines. c) Fabricación, modelaje, comercialización y venta de prendas de vestir y calzado. d) Fabricación, comercialización y venta de accesorios, bisutería, marquillas, apliques, parches. e) Comercialización y venta de productos y auxiliares para serigrafía, estampación, sublimación e impresión de materiales gráficos, textiles y afines. f) Fabricación, comercialización y venta de calcomanías, stickers, pancartas, banners, gigantografías, material de publicidad y marketing. g) Servicios de bocetaje, diseño, estampado, sublimación, impresión y asesoría técnica. h) Fabricación de prototipos, generación de diseño 2D y 3D, definición de placas, negativos y acetatos. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.-

ARTICULO 4.- La compañía podrá solicitar préstamos internos o externos para el mejor cumplimiento de su finalidad.

ARTÍCULO 5.- PLAZO: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años (50), contados desde la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.-

TÍTULO II: DEL CAPITAL.- ARTÍCULO 6.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES: El capital social de la compañía IMPORTADORA RIO ONTARIO (IMPRONTA) CIA. LTDA es de QUINIENTOS dólares de los Estados Unidos de América (USD500,00), dividida en Quinientas (500,00) participaciones sociales de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD1) cada una.-

ARTICULO 7.-

CERTIFICADOS DE APORTACIÓN: La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponde. Estos certificados de aportación serán suscritos por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- **ARTICULO 7.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** Las participaciones de los socios de la compañía son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otros socios de la compañía o de terceros. Para la cesión de las participaciones será necesario el consentimiento de la Junta General de Socios, con una votación que represente la unanimidad del capital social. Las participaciones de los socios de la compañía son transmisibles por causa de muerte, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO 8.- FONDOS DE RESERVA.-** La compañía, de acuerdo a la Ley, formará un fondo de reserva, destinándose para este efecto un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico, hasta completar por lo menos un equivalente al veinte por ciento del capital social. De crearse un fondo de reserva voluntario, se deducirá también para el efecto, de las utilidades, el porcentaje que acordare la Junta General de Socios.- **TÍTULO III: DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA. ARTÍCULO 9.- ESTRUCTURA:** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Presidente y al Gerente General. **ARTÍCULO 10.- CONVOCATORIAS:** La convocatoria a Junta General de Socios efectuará el Gerente General de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. En la convocatoria a Junta General Ordinaria o

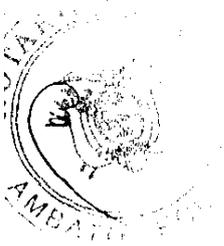
Extraordinaria de Socios, deberá constar el día, fecha, lugar y hora, y los asuntos a tratarse en la reunión. **ARTICULO 11.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales de Socios serán ordinarias, extraordinarias y universales. La ordinaria deberá reunirse cada año, en el plazo de noventa días a contarse desde la fecha de terminación del respectivo ejercicio económico, y, las extraordinarias en cualquier época del año en que fueren convocadas. No obstante lo indicado, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍCULO 12.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN:** Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General de Socios se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **ARTÍCULO 13.- QUÓRUM DECISORIO:** Salvo disposición contraria de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Cada participación social tendrá derecho a un voto. Las resoluciones de Junta General obligan a todos los socios y organismos de la Compañía, dejando a salvo el derecho de impugnación. **ARTICULO 14.- REPRESENTACIÓN A LA JUNTA:** A la Junta General de Socios podrán concurrir los socios personalmente o por medio de representantes. La representación podrá constituirse mediante simple carta poder con carácter especial para cada Junta, siempre que el representante no tenga poder



legalmente conferido. **ARTICULO 15.- OPERATIVIDAD DE LA JUNTA:** La Junta General de Socios será presidida por el Presidente de la compañía o por el Gerente General, en ausencia de aquel; y, actuará de secretario el Gerente General o la persona que la junta designe. De cada sesión se levantará un acta, la cual será suscrita por quien presida la sesión y por el secretario, salvo lo expresado en el artículo 14 de este Estatuto con respecto a la Junta Universal. **ARTÍCULO 16.- FACULTADES DE LA JUNTA:** Corresponde a la Junta General de Socios el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere a este órgano de la compañía de responsabilidad limitada. Especialmente la Junta General tiene competencia en lo siguiente: a).-Designar al Presidente y al Gerente General, removerlos por las causas legales, estatutarias y reglamentarias, acordar sobre sus retribuciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b).-Aprobar el estado de resultados integrales, así como las memorias e informes de los administradores; y, además conocer y aprobar el presupuesto anual de las operaciones de la Compañía; c).- Resolver acerca del reparto de utilidades; d).-Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal, así como para el voluntario, si se acordare crear; e).-Decidir sobre el aumento o disminución del capital, prórroga del plazo y en general todas las reformas al contrato social; f).-Autorizar al Gerente General la compra, venta o hipoteca de inmuebles y en general la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o hipoteca sin gravámenes sobre ellos; g).-Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que puedan en determinadas circunstancias o en forma permanente intervenir a nombre y en

NOTARIA CUARTA (E)

representación de la compañía, en actos, contratos, negocios y operaciones de la misma, en la cuantía y bajo las condiciones que este organismo establezca; h).- Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; i).-Acordar la exclusión del socio o de los socios; j).-Resolver acerca de la iniciación de las acciones a que se hicieren acreedores dichos socios y los administradores; k).-Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto, así como resolver las dudas que hubieren en la aplicación de sus cláusulas, ya sea por omisión de disposición referente a los casos cuestionados, ya por oscuridad en cualquiera de las normas consignadas en esta Carta Estatutaria; y, l).-Resolver sobre los puntos que en general sean sometidos a su conocimiento o consideración, siempre que no sea de competencia de otro funcionario. **ARTÍCULO 17.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de tres años/a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a).- Presidir las reuniones de Junta General de Socios a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b).-Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c).-Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; d).-Emitir y suscribir el nombramiento del Gerente General de la compañía; y,e).-Todas las demás que la Ley y este Estatuto determinen. **ARTÍCULO 18.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA:** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de tres años/a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente



reemplazado. Corresponde al Gerente General: a).- Convocar a las reuniones de Junta General de Socios; b).- Actuar de secretario en las reuniones de Junta General de Socios a las que asista, y firmar con el Presidente las actas respectivas; c).- Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; e).- Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general celebrar todo acto o contrato relativo a estos bienes que impliquen transferencia de dominio o imposición de gravámenes sobre ellos, previa autorización de la Junta General de Socios; f).- Comprar, vender, gravar y celebrar todo acto o contrato relativo a bienes muebles, y realizar cualquier negocio que se refiera directa o indirectamente a ellos; g).- Suscribir, endosar o aceptar pagarés, letras de cambio, cheques, órdenes de pago y en general toda clase de documentos que sean necesarios para el cumplimiento y desenvolvimiento de los negocios de la compañía; h).- Presentar a la Superintendencia de Compañías, en el primer cuatrimestre de cada año, la información requerida por la Ley de Compañías; i).- Designar y remover a los trabajadores de la compañía, así como determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; j).- Cuidar que se lleven correcta y debidamente la contabilidad y correspondencia de la compañía y suscribir esta última; k).- Velar por que se lleven en debida forma las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales de Socios, los expedientes respectivos y en general el archivo de la compañía; l).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; m).- Presentar a la Junta General de Socios los balances anuales, el estado de pérdidas y ganancias, así como una memoria relativa a su gestión y a la marcha de la compañía en el período correspondiente, la propuesta de distribución de beneficios y la de

NOTARIA CUARTA (E)

presupuesto si fuere menester, en el plazo de sesenta días a contarse desde la determinación del respectivo ejercicio económico; n).-Presentar los balances parciales, cuando así lo requiera la Junta General de Socios; o).-Designar, de creerse necesario, uno o más gerentes departamentales;p).-Emitir y suscribir el nombramiento del Presidente de la compañía; y, q).- Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

ARTICULO 19.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: La Compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General, en la forma y condiciones determinadas en este Estatuto.

ARTICULO 20.- RESPONSABILIDAD DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General es responsable ante la Junta General de Socios. En caso de ejecutarse actos o celebrarse contratos contraviniendo las órdenes recibidas de la Junta General de Socios, o las estipulaciones de la Ley y este Estatuto, será personal y pecuniariamente responsable ante la compañía, sin perjuicio de la validez de sus actos frente a terceros de buena fe.

TÍTULO IV: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
ARTÍCULO 21.- NORMA GENERAL: La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley.
ARTÍCULO 22.- DISOLUCIÓN VOLUNTARIA: Si la causa de la disolución fuere el acuerdo de los socios en Junta General, se procederá con el voto unánime de los socios que representen el capital pagado concurrente a la sesión.

Actuará como liquidador la persona designada por la Junta General de Socios.

CUARTA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL: El capital social está integrado, suscrito y pagado de la siguiente forma:

Socio	Capital suscrito en numerario o	Capital pagado en numerario	Participaciones	%
1. Juan Ricardo Muñoz Aguirre	USD 250	USD 250	250	50%
2. Marcia Jacqueline Panimbosa Guaman	USD 250	USD 250	250	50%
Total	USD 500	USD 500	500	100%

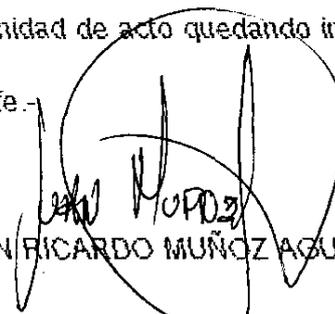
El capital social de la compañía es de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en Quinientas Participaciones, del valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00), cada una, numeradas consecutivamente, que está íntegramente suscrito y pagado en numerario en la forma y proporción que se especifica en las declaraciones. La compañía puede aumentar el capital social, por resolución de la Junta general de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social, en la forma prevista en la Ley y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la Junta general de socios. Se incorpora a la presente escritura pública el certificado de depósito del capital pagado pertinente, emitido por una entidad del sistema financiero ecuatoriano. **QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** a) Para los periodos señalados en los artículos 17 y 18 del Estatuto, se designa como Presidente de la

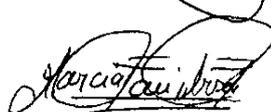
Compañía al señor JUAN RICARDO MUÑOZ AGUIRRE y como Gerente General de la misma a la señora CECILIA PIEDAD ICAZA SEGOVIA. b) Los contratantes acuerdan autorizar a la Abg. Gladys Edilma Margarita Melo, para que a su nombre solicite al Intendente de Compañías con sede en Ambato la aprobación del contrato, estatuto social e integración de capital contenidos en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.

SEXTA.- CUANTÍA: La cuantía se fija en el capital social determinado en el Artículo 5 del estatuto social, esto es, MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Usted, señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la escritura pública. f).- DRA. RITHA NUÑEZ.- MAT. 18- 2006- 256

FA/ CNJ.- Hasta aquí la minuta, La misma que queda elevada a escritura pública, con toda su validez legal, se agrega como habilitantes, y certificado de deposito de integración de capital, conferida por el Banco Pichincha C.A. y oficio de reserva de nombre conferido por la Superintendencia de Compañías de Ambato.- Yo la Notaria (E) para extender el presente instrumento, cumplí previamente con todos los deberes legales del caso.- Y leída que les fue, por mí la Notaria íntegramente y en alta voz esta escritura a las comparecientes, aquellas lo ratifican y suscriben conmigo en unidad de acto quedando incorporada al protocolo de esta Notaria, de todo lo que

doy fe.-


JUAN RICARDO MUÑOZ AGUIRRE
C.C:


MARCIA JACQUELINE PANIMBOSA GUAMAN
C.C: 180312778-4

f) La Notaria Cuarta (E) Abg. María Piedad Martínez Sey. - *cu*

Dirección *Martinez*

Re: *cu*

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

[Handwritten Signature]

Ma. Piedad Martínez S.
ABOGADA
NOTARIA CUARTA (E)



RAZON: Por RESOLUCION Nº. SC.DICA.13.301, emitida por la Dra. Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, de fecha 29 de Mayo del presente año, con la cual se me ha notificado, se aprueba la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA IMPORTADORA RIO ONTARIO (IMPRONTA) CIA. LTDA.**, RESOLUCIÓN de la cual tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCION** signada con el número 2.712, folio 24.725, Tomo 49, de fecha 20 de Mayo del año 2.013, que hace referencia al instrumento público que antecede. Doy Fe. Ambato 03 de Junio del 2013



[Handwritten Signature]
Ma. Piedad Martínez S.
ABOGADA
NOTARIA CUARTA (E)
LA NOTARIA CUARTA (E)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7508022
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MUNOZ AGUIRRE JUAN RICARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/05/2013 9:04:17

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PÉTICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- IMPORTADORA RÍO ONTARIO (IMPRONTA) CIA. LTDA.
- APROBADO -

- ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/06/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
- DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO



CERTIFICO QUE LA COPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE ES IGUAL, AL QUE ME FUERA
PRESENTADO Y EXHIBIDO.

AMBATO 13 DE 05 DEL 2013

Hernán Santamaría S.
DR. HERNAN SANTAMARIA S.
NOTARIO STO.
SUCRE 11-28 Y GUAYACIL
TELF: 2827718

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y CIDADANÍA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 180312778-4

PANIMBOSA GUAMAN MARCIA JACQUELINE
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

24 MARZO 1980
 002-00855 F

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ 1980




ECUATORIANA *****

CASADO PEREZ SANTANA WALTER DANILLO
 SUPERIOR ING. DE EMPRESAS

RAUL CLEMENTE PANIMBOSA
 MARIA LUZ JOSEFA GUAMAN

22/07/2010

REN 2939289



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

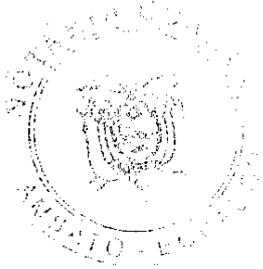
034
 034-0283 1803127784

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PANIMBOSA GUAMAN MARCIA JACQUELINE

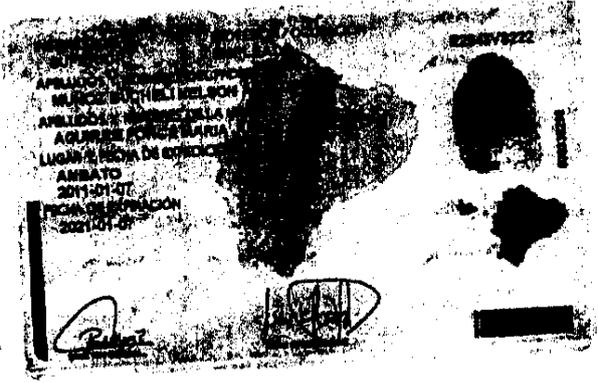
TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA LA MATRIZ
 AMBATO
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

Marcia Guaman

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Marcia Guaman

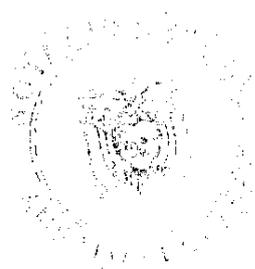



 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

052
 052 - 0042 0400734729
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
MUÑOZ AGUIRRE JUAN RICARDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 4
 PROVINIA SANGOLQUI
 RUMAHURI
 CANTÓN PARROQUIA SUJES

(*) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Juan Muñoz



Registro Mercantil de Ambato

11

TRÁMITE NÚMERO: 4617

rcantil
Ambato

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: AMBATO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE AMBATO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3529
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	173
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0400734729	MUNOZ AGUIRRE JUAN RICARDO	Ambato	SOCIO	Casado
1803127784	PANIMBOSA GUAMAN MARCIA JACQUELINE	Ambato	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	20/05/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	AMBATO
Nº RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.A.13.301
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	ALEXANDRA ESPIN RIVADENEIRA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IMPORTADORA RIO ONTARIO (IMPRONTA) CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	AMBATO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

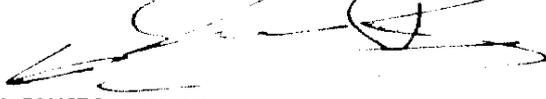
Capital	Valor
Cuantía	500,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUAQUIR ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, A 7 DÍAS) DEL MES DE JUNIO DE 2013



DR. FAUSTO HERNÁN PALACIOS PÉREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANO S/N Y MONTALVO C.C. CARACOLLO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

12

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0002210

Ambato, 29 MAYO 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTADORA RIO ONTARIO (IMPRONTA) CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO